

AUTO

Radicado No. 700013121004-2014-00110-03

Sincelejo, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).

Solicitantes: Enil del Cristo Castro Rodríguez, Luis Alberto Espinosa Correa, José Idelfonso Pomares Martínez, Alejandro Segundo Rivero Rivero, Ana María Trespalacio Yepes, Antonio José Yepes Sierra, Orlando Manuel Chamorro Medrano y Pedro Díaz Ortega.

Opositores: Ovidio Díaz y otros.

Predio: “Platanarcito”

Vista la nota secretarial que antecede y una vez oteado el plenario, encuentra esta judicatura que mediante auto de 25 de octubre de 2021, se fijó como fecha para la entrega virtual del predio denominado “*Platanarcito*”, el día 3 de diciembre de 2021.

Para tal fin, y teniendo en cuenta que dicho inmueble se encuentra en posesión de los beneficiarios respectivos, se ordenó a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar que, con antelación a la fecha antes indicada, realizara recorrido del fundo en cuestión, debiendo rendir a esta judicatura un informe detallado de dicha diligencia, acompañado de registro videográfico. No obstante, esta orden no fue oportunamente cumplida por la mencionada entidad, lo que determinó el fracaso de la diligencia de entrega virtual arriba descrita.

Ahora bien, dado que actualmente se encuentra permitido realizar todas las diligencias judiciales que requieran de su práctica fuera de la sede judicial del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19, se prescindirá del informe de marras y en su lugar se fijará fecha para la realización presencial de la entrega material del predio denominado “*Platanarcito*”, restituido a favor de los señores Enil del Cristo Castro Rodríguez, Luis Alberto Espinosa Correa, José Idelfonso Pomares Martínez, Alejandro Segundo Rivero Rivero, Ana María Trespalacio Yepes, Antonio José Yepes Sierra, Orlando Manuel Chamorro Medrano y Pedro Díaz Ortega, disponiéndose lo pertinente para contar con el acompañamiento necesario en la referida actividad.

Así mismo, se procederá a aceptar la renuncia presentada por la abogada Tania Burgos, quien fungía como apoderada de los solicitantes.

Finalmente, dado que la abogada Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P 170.340 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien no se había reconocido personería para actuar, informó mediante memorial de 15 de julio del hogaño su desvinculación de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, se procederá a requerir a esa entidad a fin de que designe representante judicial a los solicitantes.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señálese el día **viernes dos (2) de septiembre de 2022**, a la hora judicial de las **siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado "*Platanarcito*", a fin de evacuar la comisión que en tal sentido viene ordenada por parte de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras que ponga a disposición del juzgado los medios de transporte idóneos, tales como vehículo tipo 4x4, que permitan el traslado del suscrito funcionario y de los empleados del juzgado al lugar de realización de la mentada diligencia de entrega. De igual forma, deberá designar a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, a fin de que realice acompañamiento al despacho, prestando apoyo en la identificación y georreferenciación del inmueble denominado "*Platanarcito*".

TERCERO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia al Departamento de Policía de Sucre, para efectos del respectivo acompañamiento en materia de seguridad.

CUARTO: Infórmese al señor Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras, que deberá concurrir en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia de entrega material de del predio denominado "*Platanarcito*".

QUINTO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a la parte opositora y vencida en juicio, a fin de que, si a bien lo tiene, concurra a la misma.

SEXTO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada Tania Burgos, antiguamente apoderada de la parte solicitante.

SÉPTIMO: Requiérase a la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras a fin de que designe representante judicial a los solicitantes.

OCTAVO: por Secretaría **líbrese** las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df7009c68c45a74816109152b5070489fc8c8916d84d91286ae9c6213d3a610**

Documento generado en 28/07/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>